



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 2369  
NEUQUEN, 20 DIC 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 1665- F° N° 41- Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor RIVERA CLAUDIO, al pago de una multa de CIENTO TREINTA (130) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección de Obras N° 01328, el día 13 de agosto de 1992, se constató la construcción de Obra sin permiso municipal); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el señor CLAUDIO RIVERA;

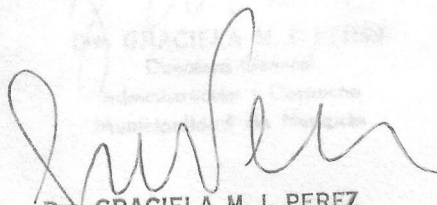
Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. del expediente de marras, se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 147/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Inspección N° 01328 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 luce Aviso de Recibo N° 318, por el cual se le notifica al infractor del Acta respectiva;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente // // //  
// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

informa que el señor RIVERA carece de antecedentes contravencionales;

Que el infractor no comparece a efectuar su descargo;

Que a fs. 4 y vta. la señora Jueza de Faltas, con los elementos obrantes en las actuaciones, dicta sentencia condenatoria por 130 módulos más las costas correspondientes;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación correspondiente;

Que a fs. 7 el imputado hace su presentación, manifestando la aprobación de planos de los salones en cuestión, adjuntando fotocopia al respecto;

Que de lo expresado oportunamente por el encartado, se desprende que lo alegado carece de toda entidad suficiente y justificativo alguno, por cuanto si bien sus planos fueron presentados conforme a obra, eso no quita la falta de Permiso Municipal obligatorio, causa de la sanción;

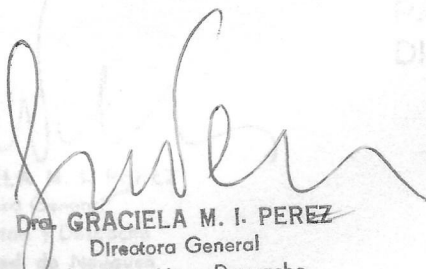
Que además no se da cumplimiento al Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, respecto al aspecto formal que debe cumplimentar el imputado en su defensa: "... el recurso deberá ser en relación..." por lo que cabría su rechazo "in limine";

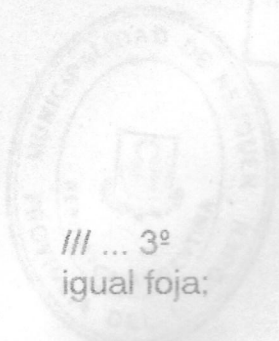
Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos, quedando a criterio de Su Señoría el otorgamiento de un plan de pago para el imputado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 10 y vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado en

/// ... 3º



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



ESTE DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
se encuentra en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca

2369

20 DIC 1993

/// ... 3º  
igual foja:

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **CLAUDIO RIVERA** a fs. 7 del Expediente Nº 1665- Fº Nº ///  
41- Año 1992, contra la sentencia de autos, por carecer de entidad  
suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de  
responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal ///  
de Faltas -Juzgado Nº 1- a fs. 4 y vta. del Expediente Nº 1665- Fº Nº 41-  
Año 1992, por cuanto condena al señor RIVERA CLAUDIO al pago de una  
multa de CIENTO TREINTA (130) módulos más las costas, por violación a  
las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87º) de la  
Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº //  
----- 1- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los señores Secreta- /  
----- rios Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ///////////////  
**ARCHIVESE.**-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén